



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires
PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.-: Sustituyese el artículo 2° de la ley n° 6.982 texto ordenado por decreto n° 179/87 y sus modificatorias; el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2: El Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires estará administrado por un directorio integrado de la siguiente forma:

- a) Un (1) presidente nombrado por el Poder Ejecutivo.
- b) Cuatro (4) directores en representación del Estado Provincial, nombrados por el Poder Ejecutivo.
- c) Cuatro (4) directores en representación de los afiliados obligatorios, nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones gremiales representativas de los mencionados afiliados de los siguientes sectores y en la proporción que se indica, un (1) representante del personal administrativo, un (1) representante del personal docente, un (1) representante del personal de las municipalidades y un (1) representante del personal dependiente de la policía- en todos los casos del Estado Provincial-.

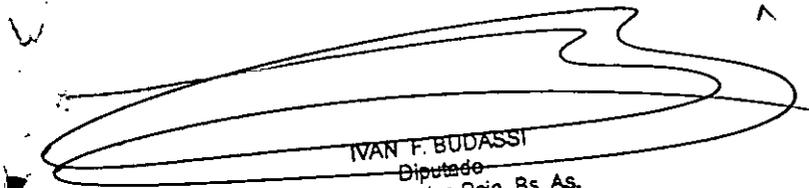


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ninguno de estos funcionarios podrá ser removido de su cargo sin justa causa"

Artículo 2.-: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


IVAN F. BUDASSI
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


RODOLFO ADRIAN IRIART
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Fundamentos

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de ley que adjunta para su sanción, a través del cual se establece representación a los trabajadores de las municipalidades de la provincia de buenos aires, en el directorio de obra medico asistencial.

El presente proyecto de ley tiene por objeto sustituir el artículo 2° de la ley n°6.982 texto ordenado por decreto n°179/87 y sus modificaciones, incorporando la mencionada representación, en virtud de los particulares intereses y necesidades que posee este sector, dotando al personal de los diferentes municipios, de voz y voto al igual que el resto de los trabajadores de la administración, docentes y personal de policía, como un medio que canalice sus necesidades o demandas.

Asimismo, se modifica la representación estado provincial en dicho directorio-inciso b -), incorporándose un representante mas, nombrado por el poder ejecutivo.

Con la sanción de esta ley se repara la desigualdad histórica sufrida por parte de los trabajadores municipales dentro del instituto de obra medico asistencial, en virtud de carecer de esta especifica representación de sus intereses sectoriales.

Por lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

IVAN F. BUDASSI
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

RODOLFO ADRIAN IRIART
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.